



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SESENTA Y NVEVE

arriende a setenta y tres millas de ^{or} verificado el prompto rein-
 tegro de el descuberto en que se halla, Desde luego ofiere a fian-
 zarlo hasta en cantidad de ochenta millas ^{or} en bienes libres
 y desembarazados con la Informacion correspondiente, a satis-
 fazion de este Ayuntamiento; Tenatencion a la practica anti-
 guada que hay en los Cas^{os} y Comunidades ya un en ^{estas} Reales
 dar de fianza solo el precio neto a que arrienden las Homini-
 traciones, o Rentas, que se confieren y recaudan, y que con ^{esto}
 ochenta millas ^{or} recubre ^{el} Caudal; esto es aun quando siempre
 estubiera existente, lo que no suere de asi, por per manerex regular
 mente en Bodegas, Cuatrocientas, o mas a noxa de Azete;
 Rendidamente duplica a esta ^{la} Cui^{da} de servir a admitir ^{de} hoy
 ochenta millas ^{or} de fianza, con la obligacion que haze de ampliar
 lo, siempre que este fondo tome mas aumento; Thabiendolo
 oydo, tratado, y confexido; Contemplando que aunque resolvi-
 o q. la fianza q. habia de dar el ^{re} Felix de Julgenio Felix
 de traer de Cien millas, fue en el concepto de que el fondo
 de el Abasto cubria, y llegaba a esta cantidad, mediante